

nes del barrido de para la contratacion del servicio de barrido de
la poblacion y en un todo conforme con el mis-
mo, solo propone la adiccion a él, de algunas
condiciones, de las cuales, parte de ellas, pueden
considerarse como aclaraciones a las de dicho
pliego, y son las siguientes:

Que en el servicio de limpieza se comprende
tambien el uso diario de los urinarios, los cuales,
se lavarán y echarán los cubos de agua necesarios
para hacer correr los depósitos o inmundicias que
ocasionan la olores en los mismos.

Que precisamente al acto del barrido, deberá
rociarse las calles en la cantidad bastante a im-
pedir el polvo y la molestia que la operacion pro-
duce a los vecinos y a los transeuntes.

Que entre las calles secundarias, a que se refiere
la condicion sétima, se incluyan tambien, y para
el barrido, las Plazas de Caballeros y Calle de Cas-
tagena, del Barrio del Carmen.

Que el material de que habla la condicion
catorce, que se entregará al contratista, solo se refiere
al de escobas, regaderas de mano, y palos, de que
ha dispuesto hasta el presente la brigada de
barrenderos.

Y en la diez y seis, se considerará tambien
adicionada que el Señor Alcalde, en vista de las
faltas, y cuando lo estimase conveniente, estará
facultado para dar, por sí, rescindido el contrato,
sin ulterior resolucion ni indemnizacion alguna.

El pliego de condiciones a que alude el ante-
rior dictamen, es como sigue:

